8 de noviembre de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.284/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1903/08-11-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN SS No.1903/08-11-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 699/25-07-2006 del 25 de julio de 2006, aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior de la sociedad reaseguradora MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, con domicilio social en Madrid, España, a fin de operar el reaseguro en el ramo de daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y deberá ser renovado, previa presentación de: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 28 de octubre de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió solicitud de renovación de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, suscrita por el licenciado Gerardo A. Corrales en su condición de Gerente General de MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A., en representación del reasegurador MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., para lo cual, adjunta la siguiente documentación: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo Standard & Poor´s de fecha 6 de agosto de 2010, en la que le otorga la calificación de AA-, **2)** La memoria anual del ejercicio económico del año 2010 con la respectiva opinión de los auditores independientes, y 3) El listado de los corredores de reaseguro con los que la Reaseguradora realiza

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS
SECRETARÍA
HONDURAS, C.A.

operaciones de reaseguro; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 4), 9) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 8 de noviembre de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar la Inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la reaseguradora MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	Registro No.	Resolución No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
						Inicial	Renovación	
1.	**MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**	R-0063	699/25-07-2006	Daños	España		X	**AA- Standard & Poor´s** Agosto 2010

2. Notificar la presente Resolución a MAPFRE GLOBAL RISKS,COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. a través del licenciado Gerardo A. Corrales, Gerente General de MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A., Institución que presentó la solicitud de renovación de licencia en representación de la Reaseguradora.

3. Notificar a MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., a través del licenciado Corrales, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.

4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.

5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS SECRETARÍA HONDURAS

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría